

De en hazer la renunciacion en las facultades
 de la vida sin embargo de esta renunciacion
 Dios, que dignandose en las cosas, por
 que en su concepto las que se venen
 las puestas de la vida, por lo que
 ciudad precede, en cuya virtud se
 presta su consentimiento para la desamparacion
 y su permanencia que se le han de servir
 en esta concepcion y en el de sus sucesores
 se les continua desamparando a cargo
 de la fidelidad suplicando a la
 vida de esta ciudad, hace vida luego
 de la vida del mismo. Y en virtud de
 esta Argum. acudida: queda admitida
 la renuncion que se hace de su cargo
 titulado el Rey de los Reys.

Iglesia } Se cree en esta Argum. las condiciones
 de la de Alambas } de la vida de la vida por la renuncion de la vida que
 que es necesario practicar en la Iglesia de
 Alambas con respecto al presupuesto de
 que se dio cuenta en sesion de dia del
 actual. Y en virtud de esta Argum.
 acudida: se aponeban sus condiciones
 y con arreglo a ellas se lleva a efecto el

